



RADICACIÓN SUSTITUCIÓN DE PODER PROCESOS COLPENSIONES

Desde Bernardo Ballesteros <bballesteros2014@gmail.com>
Fecha Mar 21/01/2025 15:52
Para Juzgado 03 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (10 MB)
RADICACIÓN SUSTITUCIÓN DE PODER PROCESOS COLPENSIONES ---.pdf;

No suele recibir correo electrónico de bballesteros2014@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Montería 21 de enero de 2025

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA: RADICACIÓN SUSTITUCIÓN PODERES OTORGADO PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE COLPENSIONES

Quien suscribe, **BERNARDO JOSÉ BALLESTERO PETRO**, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.1.43.349.693 de Cartagena y portador de la T.P. No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado sustituto de **JOSE DAVID MORALES VILLA**, identificado civil con cédula de ciudadanía **C.C. No.73.154.240** y **T.P No. 89.918** actuando en calidad de representante legal de la **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.** persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, me dirijo a Usted con el fin de aportar sustituciones de poder, en los siguientes procesos relacionados en el presente documento:

23001310500320220016600	EJECUTIVO LABORAL	6891832	ALEJANDRO ALBERTO CASTELLANOS PINEDO
23001310500320200017000	EJECUTIVO LABORAL	78687723	ARTURO DE JESUS PERNETT COCHEZ
23001310500320240026000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	64546546	BLANCA FLOR ARRIETA SUAREZ
23001310500320240027800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	32810779	CENI CRISTOBALINA BEGAMBRE TORRES
23001310500320210018900	EJECUTIVO LABORAL	10875018	JOSE LUIS FLOREZ GUERRA

23001310500320210011500	EJECUTIVO LABORAL	15606338	FELIX DANUNCIO DIAZ VERGARA
23001310500320240025900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	37931988	JACQUELINE CAMACHO ACOSTA
23001310500320240024500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	9082869	IGNACIO JAVIER MUÑOZ MARTINEZ
23001310500320240026700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6869138	ALFREDO ANTONIO RHENALS ARGUELLO
23001310500320240020500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78697893	RICARDO JULIO DIAZ MONTES
23001310500320210004500	EJECUTIVO LABORAL	1010118950	JUAN DANIEL BERRIO GOMEZ
23001310500320240017300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	64558069	CARMEN ANA MARTINEZ PEREZ
23001310500320240021300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50900647	ERLINA SOFIA NEGRETE GONZALEZ
23001310500320240016000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6891724	FREDY MANUEL TORO LOPEZ
23001310500320240015900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78290868	LUIS MIGUEL ROSARIO FLOREZ
23001310500320240020000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	79361395	LUIS FELIPE ANAYA OSORIO
23001310500320240019300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34980723	LIDIS MERCEDES POLO RANGEL
23001310500320230026000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	19304845	CARLOS ENRIQUE ESPITIA ELJACH
23001310500320240019100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	30649671	ESTELA VICTORIA ALVAREZ OGHIA

23001310500320240016500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50893043	MARTHA CECILIA PASTRANA ESPITIA
23001310500320240020900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78018313	JOSE LUIS LLORENTE ARRIETA
23001310500220230022900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	8173081	AUGUSTO RAFAEL MUÑOZ HERNANDEZ
23001310500320240017000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6588845	HERNAN JOSE BURGOS DORIA
23001310500320240018800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6876702	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ SANTOS
23001310500320200020300	EJECUTIVO LABORAL	66862471	BEATRIZ TRUJILLO LOPEZ
23001310500320240018200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50891448	GLADYS DEL CARMEN VEGA MORALES
23001310500320230029700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6888497	ROBERTO ANTONIO JULIO ARCIA
23001310500320240017900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	15038812	ALBERTO DIEGO MIGUEL FRANCISCO DE LA ESPRIELLA DE LA ESPRIELLA
23001310500320240015200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	1230900	HERNANDO ZULUAGA BUITRAGO
23001310500320240014100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50898123	JAQUELINE DEL CARMEN BLANCO MONTES
23001310500320230013200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6882371	EDINSON EMERSON ORTEGA PITALUA
23001310500320240011900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	12187157	JORGE CADENA TORRES
23001310500320240010500	ORDINARIO LABORAL DE	6882163	JUAN FRANCISCO SANCHEZ ESPINOSA

	PRIMERA INSTANCIA		
23001310500320240012200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6892481	JUAN FRANCISCO CARDENAS FERNANDEZ
23001310500320210018200	EJECUTIVO LABORAL	8704879	SALIM ADECHINE CERPA
23001310500320230007600	EJECUTIVO LABORAL	34971377	EDILMA DEL CARMEN ZUMAQUE GOMEZ
23001310500320240007200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	7437086	ANGEL FRANCISCO PADILLA ROMERO
23001310500320240007300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	1148438075	JOSE VICENTE CARE FUERTES
23001310500320240003900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	512536	JUAN JESUS RUIZ MARTIN
23001310500320220006200	EJECUTIVO LABORAL	34984111	BETTY CECILIA OTERO MONSALVE
23001310500320240001800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	3718357	ORLANDO RAFAEL LAGUNA CALDERIN
23001310500320240003600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6588684	FELIPE ANTONIO SOTTER BENITEZ
23001310500320240000800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6892436	JORGE ENRIQUE VERGARA PETRO
23001310500320240002300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50967254	MARTHA LUCIA DIAZ LOPEZ
23001310500320240005800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6888679	EMIRO ALFONSO CORONADO ALMANZA
23001310500320220007100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6890791	JOSE BARTOLO ARTEAGA BRAVO
23001310500320240001600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	9136781	LUIS EDUARDO ARCOS LAMADRID

23001310500320230025700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50910150	ADA LUZ RAMOS DOVAL
23001310500320240000200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	42878126	ADIELA SANCLEMENTE ZEA
23001310500320240002100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78105077	ALBEIRO MARQUEZ CARDONA
23001310500320190043900	EJECUTIVO LABORAL	70068813	JOSE NORALDO VIVANCO SOLIS
23001310500320230013600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	71598966	RAFAEL ARTURO ACOSTA VEGA
23001310500320230026700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	30307698	AMPARO TERESA TORRES CHAVEZ
23001310500320230030800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	10887192	JULIO EDUARDO LAZARO NARANJO
23001310500320230023700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25842545	BERNARDA TAPIA ARTEAGA
23001310500320230029900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6872717	MIGUEL EDGARDO AYAZO GONZALEZ
23001310500320230024600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34978545	DAIRA JUDITH BARRERA TIRADO
23001310500320230024500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25989833	CARMEN CECILIA MENDEZ MONTES
23001310500320230020600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	72183152	JORGE LUIS GARCIA REDONDO
23001310500320230024200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50845571	ANGELA CRISTINA HERRERA HERNANDEZ
23001310500320230026200	ORDINARIO LABORAL DE	6874075	GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ GOMEZ

	PRIMERA INSTANCIA		
23001310500320230029000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	19442854	CESAR HUMBERTO ALVAREZ ROMERO
23001310500320230018200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	10993790	RAFAEL EMIRO GARCIA MOLINA
23001310500320230027100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34990930	GILMA ELVIRA PINEDA MORA
23001310500320230024900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	15666269	DOMINGO RAMON MONTALVO SOTELO
23001310500320220021500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78692846	DOMINGO MANUEL RUIZ FLOREZ
23001310500320140025200	EJECUTIVO LABORAL	6866225	JOSE FRANCISCO HERNANDEZ VERTEL
23001310500320220018900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6871821	JOSE PIO VERGARA VERGARA
23001310500320230010800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6879225	NICOLAS JOSE JAYK CONTRERAS
23001310500320230016300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6876446	FELIX RAFAEL UBARNES MONTESINO
23001310500320230013500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6882602	JAIRO DAVID LOZANO ROJAS
23001310500320220016700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	79264563	HECTOR RODGERS VERA
23001310500320230014400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34958369	ANA CIRA RODRIGUEZ FERRER
23001310500320230012900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50846307	NADIRIS BARTOLA GALLEGO CONTRERAS

23001310500320230007200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	1033367524	YENYS DEL CARMEN AVILA PALENCIA
23001310500320230012800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	15700339	DANIEL VILLADIEGO LLORENTE
23001310500320230012200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25889463	KETY LUZ GUERRA RUIZ
23001310500320230011700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	7380390	NELSON DE JESUS LOPEZ COGOLLO
23001310500320230015300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34981670	ENY DE JESUS PICO
23001310500320230011600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78290952	CARLOS ALONSO SUAREZ VILLALBA
23001310500320230010700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	2756400	JUAN FERNANDO USTA CHICA
23001310500320230007300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	5110788	EIDER JOSE DURAN MEJIA
23001310500320230006000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	2779047	ANIBAL ANTONIO ORTEGA CAVADIA
23001310500320230006800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	15663941	RAFAEL ENRIQUE GUZMAN HOYOS
23001310500320220014400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78015074	CARLOS ARTURO MERCADO NIETO
23001310500320230003200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	8150091	VICTOR ELEAZAR LOPEZ ZAPATA
23001310500320230005100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34984071	ENITH DEL CARMEN ESPITIA ESPITIA

23001310500320220025400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	30654245	YADITH DEL CARMEN CARDENAS CHICA
23001310500320220032800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78702629	ARNULFO MANUEL SEQUEDA LOPEZ
23001310500320230003100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34958698	AMIRA DEL ROSARIO HERNANDEZ MARTINEZ
23001310500320230001900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6794758	LUIS GARCIA QUINTERO
23001310500320220025800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	2756631	JOAQUIN PABLO PACHECO CORONADO
23001310500320230000300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6887227	LUIS CARLOS HERNANDEZ ESCUDERO
23001310500320230001200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	13465063	JOSE EUCLIDES BARBOSA CARDENAS
23001310500320230000500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	39271998	GLORIA STELLA BETIN QUIROZ
23001310500320220029900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	1067901917	YENIFER TORRENTE MARTINEZ
23001310500320220029800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25872114	ROSA EDITH VILLALBA ESQUIVIA
23001310500320220029700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	2758259	ANASTACIO JOSE LAKA SAEZ
23001310500320220018300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50966398	ANA JOAQUINA PETRO PADRON
23001310500320220032500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	70521149	BALTAZAR SANCHEZ SANTANA

23001310500320220031000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25790576	MARIA NATALIA GOMEZ CASTRO
23001310500320220029100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	19073476	JUAN BAUTISTA REYES VILARDI
23001310500320220026900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	33195346	PALMIS RODRIGUEZ OBREGON
23001310500320220021800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78291590	DARINEL FRANCISCO BERRIO LUNA
23001310500320220023400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	10992909	MOISES RAMON NADER RESTREPO
23001310500320220018500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34981326	DORIS ESTHER TAMAYO SANCHEZ
23001310500320220017200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25956525	DIGNA ROSA DIAZ RACINE
23001310500320220016900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	26158890	BRISEYDA SIERRA ARRIETA
23001310500320220015700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	79475196	JOSE MIGUEL LOPEZ ZURIQUE
23001310500320170004800	EJECUTIVO LABORAL	34969189	JAEL DAVID USUGA
23001310500320220013000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50980903	DAMILES ROSA HERRERA GONZALEZ
23001310500320220012800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6878820	ALVARO ENRIQUE SALGADO
23001310500320220011200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	9088927	JOSE MARIA CARO FLOREZ
23001310500320220011700	ORDINARIO LABORAL DE	34984884	NAZLY DEL ROSARIO SANCHEZ COGOLLO

	PRIMERA INSTANCIA		
23001310500320190003400	EJECUTIVO LABORAL	10891101	GUILLERMO JOSE SANDOVAL MARTINEZ
23001310500320180035000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34979886	LEDYS ELVIRA GARCES DORIA
23001310500320220007500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	45478926	ANA MARGARITA ELJAEK BITAR
23001310500320220005900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6885482	CARLOS OROZCO GUZMAN
23001310500320220007800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6882898	RUBEN DARIO MENDOZA ARCOS
23001310500320210002700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6881234	CARLOS ARTURO MURILLO HERNANDEZ
23001310500320220003900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34974387	CARMEN ELENA MARIN BLANCO
23001310500320180041500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	8600693786	CERRO MATOSO SA
23001310500320210029200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	15025920	EMIRO DE JESUS MADRID SOTO
23001310500320200017200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	70520278	JOSE MIGUEL BUELVAS GALLEGO
23001310500320210024800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50918617	ADELAIDA MARIA CASILLA BARBA
23001310500320170023000	EJECUTIVO LABORAL	34973580	JULIA DEL CARMEN LOPEZ VEGA
23001310500320210022500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	8422017	JOSE DE JESUS LOPERA ARANGO
23001310500320210020200	ORDINARIO LABORAL DE	26173780	CECILIA DEL CARMEN MARTINEZ PETRO

	PRIMERA INSTANCIA		
23001310500320210012900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	11056012	ALCIDES MANUEL POLO SUAREZ
23001310500320170021100	EJECUTIVO LABORAL	6869861	DIMAS ALFREDO MENESES GOMEZ
23001310500320200021100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	30563476	NAUDIS DEL CARMEN PINEDO DE MORALES
23001310500320190008200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	7374662	RAFAEL ORTIZ ESQUIVEL
23001310500320190017500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	3934319	JUAN ALBERTO ALTAMAR MENDOZA
23001310500320200019400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	8427608	SANTIAGO AGUILAR
23001310500320160018900	EJECUTIVO LABORAL	34920199	YOLES MARIA PEREZ PEREZ
23001310500320160024700	EJECUTIVO LABORAL	9056995	RAFAEL GUILLERMO LOBELO STAVE
23001310500320200021300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	22412201	GLADYS MARIA FIGUEROA PEREZ
23001310500320190046500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50899304	ALBA LUZ MACHADO RUIZ
23001310500320150026000	EJECUTIVO LABORAL	6871146	JORGE ZACARIAS MILANES FERNANDEZ
23001310500320190047100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	3960387	EDUARDO ENRIQUE SEVERICHE LUNA
23001310500320190027400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	39312975	MARTHA DEL TORO RICARDO
23001310500320190041900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34996830	LIRIS LUCIA BARAZARTE VELEZ

ANEXOS

1. Escritura Pública No. Escritura Pública N° 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá
2. Certificado vigencia Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá
3. Certificado de Existencia y Representación legal de firma ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. □
4. Acuerdo No. 012 del 23 de noviembre de 2022, mediante el cual se nombra al Doctor Jaime Dussan Calderón en el cargo de Presidente Grado 03 de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de COLPENSIONES.
6. Sustitución de Poder otorgada a mi favor.

Mi correo autorizado: bballesteros2014@gmail.com

Cordialmente,

BERNARDO JOSÉ BALLESTERO PETRO
C.C. 1.143.349.694 de Cartagena
T.P. 228.332 del C. S. de la J.

Bernardo José Ballestero Petro
Abogado - Especialista en Derecho Administrativo.

Montería 21 de enero de 2025

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA: RADICACIÓN SUSTITUCIÓN PODERES OTORGADO PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE COLPENSIONES

Quien suscribe, **BERNARDO JOSÉ BALLESTERO PETRO**, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.1.43.349.693 de Cartagena y portador de la T.P. No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado sustituto de **JOSE DAVID MORALES VILLA**, identificado civil con cédula de ciudadanía **C.C. No.73.154.240 y T.P No. 89.918** actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, me dirijo a Usted con el fin de aportar sustituciones de poder, en los siguientes procesos relacionados en el presente documento:

23001310500320220016600	EJECUTIVO LABORAL	6891832	ALEJANDRO ALBERTO CASTELLANOS PINEDO
23001310500320200017000	EJECUTIVO LABORAL	78687723	ARTURO DE JESUS PERNETT COCHEZ
23001310500320240026000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	64546546	BLANCA FLOR ARRIETA SUAREZ
23001310500320240027800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	32810779	CENI CRISTOBALINA BEGAMBRE TORRES
23001310500320210018900	EJECUTIVO LABORAL	10875018	JOSE LUIS FLOREZ GUERRA
23001310500320210011500	EJECUTIVO LABORAL	15606338	FELIX DANUNCIO DIAZ VERGARA
23001310500320240025900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	37931988	JACQUELINE CAMACHO ACOSTA
23001310500320240024500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	9082869	IGNACIO JAVIER MUÑOZ MARTINEZ
23001310500320240026700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6869138	ALFREDO ANTONIO RHENALS ARGUELLO

23001310500320240020500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78697893	RICARDO JULIO DIAZ MONTES
23001310500320210004500	EJECUTIVO LABORAL	1010118950	JUAN DANIEL BERRIO GOMEZ
23001310500320240017300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	64558069	CARMEN ANA MARTINEZ PEREZ
23001310500320240021300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50900647	ERLINA SOFIA NEGRETE GONZALEZ
23001310500320240016000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6891724	FREDY MANUEL TORO LOPEZ
23001310500320240015900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78290868	LUIS MIGUEL ROSARIO FLOREZ
23001310500320240020000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	79361395	LUIS FELIPE ANAYA OSORIO
23001310500320240019300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34980723	LIDIS MERCEDES POLO RANGEL
23001310500320230026000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	19304845	CARLOS ENRIQUE ESPITIA ELJACH
23001310500320240019100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	30649671	ESTELA VICTORIA ALVAREZ OGHIA
23001310500320240016500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50893043	MARTHA CECILIA PASTRANA ESPITIA
23001310500320240020900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78018313	JOSE LUIS LLORENTE ARRIETA
23001310500220230022900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	8173081	AUGUSTO RAFAEL MUÑOZ HERNANDEZ
23001310500320240017000	ORDINARIO LABORAL DE	6588845	HERNAN JOSE BURGOS DORIA

	PRIMERA INSTANCIA		ORGANIZACIÓN JURÍDICA
23001310500320240018800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6876702	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ SANTOS
23001310500320200020300	EJECUTIVO LABORAL	66862471	BEATRIZ TRUJILLO LOPEZ
23001310500320240018200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50891448	GLADYS DEL CARMEN VEGA MORALES
23001310500320230029700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6888497	ROBERTO ANTONIO JULIO ARCIA
23001310500320240017900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	15038812	ALBERTO DIEGO MIGUEL FRANCISCO DE LA ESPRIELLA DE LA ESPRIELLA
23001310500320240015200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	1230900	HERNANDO ZULUAGA BUITRAGO
23001310500320240014100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50898123	JAQUELINE DEL CARMEN BLANCO MONTES
23001310500320230013200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6882371	EDINSON EMERSON ORTEGA PITALUA
23001310500320240011900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	12187157	JORGE CADENA TORRES
23001310500320240010500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6882163	JUAN FRANCISCO SANCHEZ ESPINOSA
23001310500320240012200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6892481	JUAN FRANCISCO CARDENAS FERNANDEZ
23001310500320210018200	EJECUTIVO LABORAL	8704879	SALIM ADECHINE CERPA
23001310500320230007600	EJECUTIVO LABORAL	34971377	EDILMA DEL CARMEN ZUMAQUE GOMEZ
23001310500320240007200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	7437086	ANGEL FRANCISCO PADILLA ROMERO

23001310500320240007300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	1148438075	JOSE VICENTE CARE FUERTES
23001310500320240003900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	512536	JUAN JESUS RUIZ MARTIN
23001310500320220006200	EJECUTIVO LABORAL	34984111	BETTY CECILIA OTERO MONSALVE
23001310500320240001800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	3718357	ORLANDO RAFAEL LAGUNA CALDERIN
23001310500320240003600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6588684	FELIPE ANTONIO SOTTER BENITEZ
23001310500320240000800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6892436	JORGE ENRIQUE VERGARA PETRO
23001310500320240002300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50967254	MARTHA LUCIA DIAZ LOPEZ
23001310500320240005800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6888679	EMIRO ALFONSO CORONADO ALMANZA
23001310500320220007100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6890791	JOSE BARTOLO ARTEAGA BRAVO
23001310500320240001600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	9136781	LUIS EDUARDO ARCOS LAMADRID
23001310500320230025700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50910150	ADA LUZ RAMOS DOVAL
23001310500320240000200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	42878126	ADIELA SANCLEMENTE ZEA
23001310500320240002100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78105077	ALBEIRO MARQUEZ CARDONA
23001310500320190043900	EJECUTIVO LABORAL	70068813	JOSE NORALDO VIVANCO SOLIS

23001310500320230013600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	71598966	RAFAEL ARTURO ACOSTA VEGA
23001310500320230026700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	30307698	AMPARO TERESA TORRES CHAVEZ
23001310500320230030800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	10887192	JULIO EDUARDO LAZARO NARANJO
23001310500320230023700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25842545	BERNARDA TAPIA ARTEAGA
23001310500320230029900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6872717	MIGUEL EDGARDO AYAZO CONZALEZ
23001310500320230024600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34978545	DAIRA JUDITH BARRERA TIRADO
23001310500320230024500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25989833	CARMEN CECILIA MENDEZ MONTES
23001310500320230020600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	72183152	JORGE LUIS GARCIA REDONDO
23001310500320230024200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50845571	ANGELA CRISTINA HERRERA HERNANDEZ
23001310500320230026200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6874075	GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ GOMEZ
23001310500320230029000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	19442854	CESAR HUMBERTO ALVAREZ ROMERO
23001310500320230018200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	10993790	RAFAEL EMIRO GARCIA MOLINA
23001310500320230027100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34990930	GILMA ELVIRA PINEDA MORA

23001310500320230024900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	15666269	DOMINGO RAMON MONTALVO SOTELO
23001310500320220021500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78692846	DOMINGO MANUEL RUIZ FLOREZ
23001310500320140025200	EJECUTIVO LABORAL	6866225	JOSE FRANCISCO HERNANDEZ VERTEL
23001310500320220018900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6871821	JOSE PIO VERGARA VERGARA
23001310500320230010800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6879225	NICOLAS JOSE JAYK CONTRERAS
23001310500320230016300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6876446	FELIX RAFAEL UBARNES MONTESINO
23001310500320230013500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6882602	JAIRO DAVID LOZANO ROJAS
23001310500320220016700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	79264563	HECTOR RODGERS VERA
23001310500320230014400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34958369	ANA CIRA RODRIGUEZ FERRER
23001310500320230012900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50846307	NADIRIS BARTOLA GALLEGO CONTRERAS
23001310500320230007200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	1033367524	YENYS DEL CARMEN AVILA PALENCIA
23001310500320230012800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	15700339	DANIEL VILLADIEGO LLORENTE
23001310500320230012200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25889463	KETY LUZ GUERRA RUIZ
23001310500320230011700	ORDINARIO LABORAL DE	7380390	NELSON DE JESUS LOPEZ COGOLLO

	PRIMERA INSTANCIA		
23001310500320230015300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34981670	ENY DE JESUS PICO
23001310500320230011600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78290952	CARLOS ALONSO SUAREZ VILLALBA
23001310500320230010700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	2756400	JUAN FERNANDO USTA CHICA
23001310500320230007300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	5110788	EIDER JOSE DURAN MEJIA
23001310500320230006000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	2779047	ANIBAL ANTONIO ORTEGA CAVADIA
23001310500320230006800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	15663941	RAFAEL ENRIQUE GUZMAN HOYOS
23001310500320220014400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78015074	CARLOS ARTURO MERCADO NIETO
23001310500320230003200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	8150091	VICTOR ELEAZAR LOPEZ ZAPATA
23001310500320230005100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34984071	ENITH DEL CARMEN ESPITIA ESPITIA
23001310500320220025400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	30654245	YADITH DEL CARMEN CARDENAS CHICA
23001310500320220032800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78702629	ARNULFO MANUEL SEQUEDA LOPEZ
23001310500320230003100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34958698	AMIRA DEL ROSARIO HERNANDEZ MARTINEZ
23001310500320230001900	ORDINARIO LABORAL DE	6794758	LUIS GARCIA QUINTERO

	PRIMERA INSTANCIA		
23001310500320220025800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	2756631	JOAQUIN PABLO PACHECO CORONADO
23001310500320230000300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6887227	LUIS CARLOS HERNANDEZ ESCUDERO
23001310500320230001200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	13465063	JOSE EUCLIDES BARBOSA CARDENAS
23001310500320230000500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	39271998	GLORIA STELLA BETIN QUIROZ
23001310500320220029900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	1067901917	YENIFER TORRENTE MARTINEZ
23001310500320220029800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25872114	ROSA EDITH VILLALBA ESQUIVIA
23001310500320220029700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	2758259	ANASTACIO JOSE LAKA SAEZ
23001310500320220018300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50966398	ANA JOAQUINA PETRO PADRON
23001310500320220032500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	70521149	BALTAZAR SANCHEZ SANTANA
23001310500320220031000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25790576	MARIA NATALIA GOMEZ CASTRO
23001310500320220029100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	19073476	JUAN BAUTISTA REYES VILARDI
23001310500320220026900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	33195346	PALMIS RODRIGUEZ OBREGON
23001310500320220021800	ORDINARIO LABORAL DE	78291590	DARINEL FRANCISCO BERRIO LUNA

	PRIMERA INSTANCIA		
23001310500320220023400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	10992909	MOISES RAMON NADER RESTREPO
23001310500320220018500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34981326	DORIS ESTHER TAMAYO SANCHEZ
23001310500320220017200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25956525	DIGNA ROSA DIAZ RACINE
23001310500320220016900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	26158890	BRISEYDA SIERRA ARRIETA
23001310500320220015700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	79475196	JOSE MIGUEL LOPEZ ZURIQUE
23001310500320170004800	EJECUTIVO LABORAL	34969189	JAEL DAVID USUGA
23001310500320220013000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50980903	DAMILES ROSA HERRERA GONZALEZ
23001310500320220012800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6878820	ALVARO ENRIQUE SALGADO
23001310500320220011200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	9088927	JOSE MARIA CARO FLOREZ
23001310500320220011700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34984884	NAZLY DEL ROSARIO SANCHEZ COGOLLO
23001310500320190003400	EJECUTIVO LABORAL	10891101	GUILLERMO JOSE SANDOVAL MARTINEZ
23001310500320180035000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34979886	LEDYS ELVIRA GARCES DORIA
23001310500320220007500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	45478926	ANA MARGARITA ELJAIEK BITAR
23001310500320220005900	ORDINARIO LABORAL DE	6885482	CARLOS OROZCO GUZMAN

	PRIMERA INSTANCIA		ORGANIZACIÓN JURÍDICA
23001310500320220007800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6882898	RUBEN DARIO MENDOZA ARCOS
23001310500320210002700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6881234	CARLOS ARTURO MURILLO HERNANDEZ
23001310500320220003900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34974387	CARMEN ELENA MARIN BLANCO
23001310500320180041500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	8600693786	CERRO MATOSO SA
23001310500320210029200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	15025920	EMIRO DE JESUS MADRID SOTO
23001310500320200017200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	70520278	JOSE MIGUEL BUELVAS GALLEGO
23001310500320210024800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50918617	ADELAIDA MARIA CASILLA BARBA
23001310500320170023000	EJECUTIVO LABORAL	34973580	JULIA DEL CARMEN LOPEZ VEGA
23001310500320210022500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	8422017	JOSE DE JESUS LOPERA ARANGO
23001310500320210020200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	26173780	CECILIA DEL CARMEN MARTINEZ PETRO
23001310500320210012900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	11056012	ALCIDES MANUEL POLO SUAREZ
23001310500320170021100	EJECUTIVO LABORAL	6869861	DIMAS ALFREDO MENESES GOMEZ
23001310500320200021100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	30563476	NAUDIS DEL CARMEN PINEDO DE MORALES
23001310500320190008200	ORDINARIO LABORAL DE	7374662	RAFAEL ORTIZ ESQUIVEL

	PRIMERA INSTANCIA		ORGANIZACIÓN JURÍDICA
23001310500320190017500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	3934319	JUAN ALBERTO ALTAMAR MENDOZA
23001310500320200019400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	8427608	SANTIAGO AGUILAR
23001310500320160018900	EJECUTIVO LABORAL	34920199	YOLES MARIA PEREZ PEREZ
23001310500320160024700	EJECUTIVO LABORAL	9056995	RAFAEL GUILLERMO LOBELO STAVE
23001310500320200021300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	22412201	GLADYS MARIA FIGUEROA PEREZ
23001310500320190046500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50899304	ALBA LUZ MACHADO RUIZ
23001310500320150026000	EJECUTIVO LABORAL	6871146	JORGE ZACARIAS MILANES FERNANDEZ
23001310500320190047100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	3960387	EDUARDO ENRIQUE SEVERICHE LUNA
23001310500320190027400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	39312975	MARTHA DEL TORO RICARDO
23001310500320190041900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34996830	LIRIS LUCIA BARAZARTE VELEZ

ANEXOS

1. Escritura Pública No. Escritura Pública N° 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá
2. Certificado vigencia Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá
3. Certificado de Existencia y Representación legal de firma ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.
4. Acuerdo No. 012 del 23 de noviembre de 2022, mediante el cual se nombra al Doctor Jaime Dussan Calderón en el cargo de Presidente Grado 03 de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de COLPENSIONES.
6. Sustitución de Poder otorgada a mi favor.



Mi correo autorizado: bballesteros2014@gmail.com

Cordialmente,

Escaneado con CamScanner

BERNARDO JOSÉ BALLESTERO PETRO

C.C. 1.143.349.694 de Cartagena

T.P. 228.332 del C. S. de la J.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.
Asesores y Consultores Especializados
NIT.900.192.700-5

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ALEJANDRO ALBERTO CASTELLANOS PINEDO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220016600

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ARTURO DE JESUS PERNETT COCHEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320200017000

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BLANCA FLOR ARRIETA SUAREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240026000

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,


JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones


BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CENI CRISTOBALINA BEGAMBRE TORRES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240027800

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE LUIS FLOREZ GUERRA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320210018900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: FELIX DANUNCIO DIAZ VERGARA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320210011500

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JACQUELINE CAMACHO ACOSTA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240025900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: IGNACIO JAVIER MUÑOZ MARTINEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240024500

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALFREDO ANTONIO RHENALS ARGUELLO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240026700

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,


JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones


BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RICARDO JULIO DIAZ MONTES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240020500

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN DANIEL BERRIO GOMEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320210004500

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARMEN ANA MARTINEZ PEREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240017300

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,


JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones


BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ERLINA SOFIA NEGRETE GONZALEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240021300

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,


JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones


BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FREDY MANUEL TORO LOPEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240016000

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL ROSARIO FLOREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240015900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS FELIPE ANAYA OSORIO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240020000

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LIDIS MERCEDES POLO RANGEL
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240019300

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE ESPITIA ELJACH
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230026000

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ESTELA VICTORIA ALVAREZ OGHIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240019100

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA PASTRANA ESPITIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240016500

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE LUIS LLORENTE ARRIETA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240020900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HERNAN JOSE BURGOS DORIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240017000

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,


JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones


BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL RODRIGUEZ SANTOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240018800

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: BEATRIZ TRUJILLO LOPEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320200020300

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GLADYS DEL CARMEN VEGA MORALES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240018200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROBERTO ANTONIO JULIO ARCIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230029700

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALBERTO DIEGO MIGUEL FRANCISCO DE LA ESPRIELLA DE LA ESPRIELLA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240017900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HERNANDO ZULUAGA BUITRAGO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240015200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAQUELINE DEL CARMEN BLANCO MONTES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240014100

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDINSON EMERSON ORTEGA PITALUA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230013200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JORGE CADENA TORRES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240011900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN FRANCISCO SANCHEZ ESPINOSA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240010500

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN FRANCISCO CARDENAS FERNANDEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240012200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: SALIM ADECHINE CERPA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320210018200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: EDILMA DEL CARMEN ZUMAQUE GOMEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230007600

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANGEL FRANCISCO PADILLA ROMERO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240007200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE VICENTE CARE FUERTES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240007300

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN JESUS RUIZ MARTIN
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240003900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: BETTY CECILIA OTERO MONSALVE
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220006200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ORLANDO RAFAEL LAGUNA CALDERIN
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240001800

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FELIPE ANTONIO SOTTER BENITEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240003600

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE VERGARA PETRO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240000800

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA DIAZ LOPEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240002300

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EMIRO ALFONSO CORONADO ALMANZA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240005800

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE BARTOLO ARTEAGA BRAVO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220007100

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO ARCOS LAMADRID
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240001600

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,


JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones


BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ADA LUZ RAMOS DOVAL
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230025700

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ADIELA SANCLEMENTE ZEA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240000200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.240
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALBEIRO MARQUEZ CARDONA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320240002100

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE NORALDO VIVANCO SOLIS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320190043900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAFAEL ARTURO ACOSTA VEGA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230013600

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: AMPARO TERESA TORRES CHAVEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230026700

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,


JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones


BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JULIO EDUARDO LAZARO NARANJO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230030800

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BERNARDA TAPIA ARTEAGA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230023700

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MIGUEL EDGARDO AYAZO GONZALEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230029900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DAIRA JUDITH BARRERA TIRADO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230024600

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA MENDEZ MONTES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230024500

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JORGE LUIS GARCIA REDONDO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230020600

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANGELA CRISTINA HERRERA HERNANDEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230024200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ GOMEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230026200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CESAR HUMBERTO ALVAREZ ROMERO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230029000

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAFAEL EMIRO GARCIA MOLINA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230018200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GILMA ELVIRA PINEDA MORA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230027100

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DOMINGO RAMON MONTALVO SOTELO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230024900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DOMINGO MANUEL RUIZ FLOREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220021500

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE FRANCISCO HERNANDEZ VERTEL
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320140025200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE PIO VERGARA VERGARA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220018900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,


JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones


BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NICOLAS JOSE JAYK CONTRERAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230010800

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FELIX RAFAEL UBARNES MONTESINO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230016300

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIRO DAVID LOZANO ROJAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230013500

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HECTOR RODGERS VERA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220016700

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA CIRA RODRIGUEZ FERRER
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230014400

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NADIRIS BARTOLA GALLEGO CONTRERAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230012900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YENYS DEL CARMEN AVILA PALENCIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230007200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DANIEL VILLADIEGO LLORENTE
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230012800

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: KETY LUZ GUERRA RUIZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230012200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NELSON DE JESUS LOPEZ COGOLLO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230011700

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ENY DE JESUS PICO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230015300

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ALONSO SUAREZ VILLALBA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230011600

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO USTA CHICA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230010700

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EIDER JOSE DURAN MEJIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230007300

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,


JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones


BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANIBAL ANTONIO ORTEGA CAVADIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230006000

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAFAEL ENRIQUE GUZMAN HOYOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230006800

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO MERCADO NIETO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220014400

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: VICTOR ELEAZAR LOPEZ ZAPATA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230003200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ENITH DEL CARMEN ESPITIA ESPITIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230005100

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YADITH DEL CARMEN CARDENAS CHICA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220025400

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ARNULFO MANUEL SEQUEDA LOPEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220032800

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: AMIRA DEL ROSARIO HERNANDEZ MARTINEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230003100

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS GARCIA QUINTERO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230001900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,


JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones


BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOAQUIN PABLO PACHECO CORONADO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220025800

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS CARLOS HERNANDEZ ESCUDERO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230000300

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE EUCLIDES BARBOSA CARDENAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230001200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GLORIA STELLA BETIN QUIROZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320230000500

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YENIFER TORRENTE MARTINEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220029900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROSA EDITH VILLALBA ESQUIVIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220029800

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANASTACIO JOSE LAKA SAEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220029700

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,


JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones


BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA JOAQUINA PETRO PADRON
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220018300

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BALTAZAR SANCHEZ SANTANA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220032500

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA NATALIA GOMEZ CASTRO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220031000

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA REYES VILARDI
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220029100

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PALMIS RODRIGUEZ OBREGON
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220026900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,


JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones


BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DARINEL FRANCISCO BERRIO LUNA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220021800

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MOISES RAMON NADER RESTREPO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220023400

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DORIS ESTHER TAMAYO SANCHEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220018500

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIGNA ROSA DIAZ RACINE
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220017200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BRISEYDA SIERRA ARRIETA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220016900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL LOPEZ ZURIQUE
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220015700

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,


JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones


BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JAEI DAVID USUGA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320170004800

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,


JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones


BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DAMILES ROSA HERRERA GONZALEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220013000

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALVARO ENRIQUE SALGADO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220012800

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE MARIA CARO FLOREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220011200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NAZLY DEL ROSARIO SANCHEZ COGOLLO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220011700

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: GUILLERMO JOSE SANDOVAL MARTINEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320190003400

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEDYS ELVIRA GARCES DORIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320180035000

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA MARGARITA ELJAIK BITAR
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220007500

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS OROZCO GUZMAN
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220005900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RUBEN DARIO MENDOZA ARCOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220007800

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO MURILLO HERNANDEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320210002700

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARMEN ELENA MARIN BLANCO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220003900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CERRO MATOSO SA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320180041500

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EMIRO DE JESUS MADRID SOTO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320210029200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL BUELVAS GALLEGO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320200017200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ADELAIDA MARIA CASILLA BARBA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320210024800

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JULIA DEL CARMEN LOPEZ VEGA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320170023000

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE DE JESUS LOPERA ARANGO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320210022500

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CECILIA DEL CARMEN MARTINEZ PETRO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320210020200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALCIDES MANUEL POLO SUAREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320210012900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,


JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones


BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: DIMAS ALFREDO MENESES GOMEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320170021100

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA

C.C. No.73.154.246

T.P. No. 89.918

Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.

Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO

C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena

T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NAUDIS DEL CARMEN PINEDO DE MORALES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320200021100

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAFAEL ORTIZ ESQUIVEL
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320190008200

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN ALBERTO ALTAMAR MENDOZA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320190017500

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,


JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones


BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANTIAGO AGUILAR
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320200019400

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: YOLE MARIA PEREZ PEREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320160018900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA

C.C. No.73.154.246

T.P. No. 89.918

Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.

Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO

C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena

T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: RAFAEL GUILLERMO LOBELO STAVE
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320160024700

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GLADYS MARIA FIGUEROA PEREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320200021300

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALBA LUZ MACHADO RUIZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320190046500

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE ZACARIAS MILANES FERNANDEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320150026000

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDUARDO ENRIQUE SEVERICHE LUNA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320190047100

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,


JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones


BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA DEL TORO RICARDO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320190027400

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,


JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones


BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LIRIS LUCIA BARAZARTE VELEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320190041900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

Acepto la Sustitución,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No. 73.154.246
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2025.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: AUGUSTO RAFAEL MUÑOZ HERNANDEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500220230022900

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MVS.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al Dr. **BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,



JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.240
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones

Acepto la Sustitución,



BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2019/08/27 - 8:50:04 AM



Recibo No.: 0006567666

Valor: \$00

Cámara de Comercio
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dxkiisU

Nº 3376

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.
MATRÍCULA: 09-238895-12
DOMICILIO: CARTAGENA
NIF: 900192700-5

MATRÍCULA

Matrícula mercantil número: 09-238895-12
Fecha de matrícula: 04/01/2008
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula: 22/01/2019
Activo total: \$858.574.786
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: EL LAGUITO AV. EL RETORNO DG. 1B # 1-872 ED. LAURA PRIMER PISO LOCAL 1
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 6655356
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: JOSEDMORALESV@HOTMAIL.COM

República de Colombia
Notaría para uso exclusivo de las taquillas de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC617676109

QVC4ICLRROG706VN

01/08/2019



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dxkiisUiKxucaadd

Dirección para notificación judicial: EL LAGUITO AV. EL RETORNO DIAGONAL
1B No. 1a - 872 EDF. LAURA PRIMER
PISO LOCAL

Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Telefono para notificación 1: 6655356

Telefono para notificación 2: No reporto

Telefono para notificación 3: No reporto

Correo electrónico de notificación: JOSEDMORALESV@HOTMAIL.COM

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 4 de Enero de 2008, otorgado por el Constituyente en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de Enero de 2008 bajo el número 55,467 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una Empresa comercial del tipo de las Unipersonal denominada:

ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL JOSE DAVID MORALES VILLA E.U.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 02 del 19 de Enero de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Enero de 2018 bajo el número 137,794 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió su razón social por:

ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.

Que por Documento Privado del 02 de Abril de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de Abril de 2012 bajo el número 87,521 del Libro IX del Registro Mercantil, la empresa unipersonal se convirtió a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de:

ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL JOSE DAVID MORALES VILLA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la empresa no se halla disuelta y su duración indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal la asesoría,

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2019/08/27 - 8:50:04 AM

Cámara de Comercio
de Cartagena

Nº 3376

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dxkiisbXx cad

consultoría e interventoría de estudios y proyectos tanto en el sector público como en el sector privado. Tales asesorías podrán versar sobre asuntos públicos de derecho, tales administración pública, régimen disciplinario, contratos estatales, hacienda pública, carrera administrativa función pública ordenamiento territorial, contabilidad pública, reestructuraciones administrativas, acciones públicas, manejo de información y archivos de las entidades en software, planes de desarrollo, elaboración de presupuestos públicos, asesoramientos en mecanismos alternativos en solución de conflictos, elaboración y asesoría en planes de ordenamiento territorial y urbanismo; elaboración de planes de incentivos y bienestar social en entidades públicas, elaboración y asesoramiento en planes de capacitación y adiestramiento, representación y asesoría en recaudo de impuestos y tributos públicos, interventoría de obras y de manejo ambiental, elaboración de estudios y asesorías en asuntos sobre aspectos de la administración pública, edición y publicación de monografías, libros impresos y obras virtuales; representación judicial y gubernativas de las entidades públicas, asesoramiento a cooperativas de entidades públicas y asociaciones de municipios. La empresa interactuará a través de su equipo interdisciplinario de trabajo y vía Internet, para lo cual contará con una dirección de correo electrónico. Realizar estudios y proyectos de desarrollo económico, social de planteamiento urbano e institucional de factibilidad técnica y económica en el sector público y/o privado. La gestión de proyectos, así como la promoción de los mismos, celebrar consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales pertinentes. La prestación de los servicios de estudios estadísticos, investigaciones en mercadeo, campañas publicitarias de toda índole, al igual que asesorías y consultorías en mercadeo, compraventa así como importación y exportación e igualmente distribución y comercialización de bienes y servicios, estudios colectivos trabajos publicitarios y similares, desarrollo de estrategias comerciales sin limitación alguna. La sociedad para desarrollar su objeto social podrá organizar y promover entre los accionistas el servicio que se ha presentar a la comunidad nacional o internacional a través de la contratación directa o indirecta y con otros profesionales. Importar y exportar técnica ya sea intelectual o material para uso único y exclusivo de la sociedad. La sociedad en desarrollo de sus fines económicos podrá efectuar todos los actos relacionados con la asesoría y consultoría directamente o por medio de sus colaboradores contratados para tal fin, en igual forma podrá actuar cuando se trate de asesoría y consultoría sirviendo directamente como intermediaria, servir de liquidador de sociedades comerciales, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios y la superintendencia nacional de salud, realización de cobros jurídicos y prejurídicos de carteras morosas de entidades financieras del sector público y privado, de sociedades comerciales, mixtas extranjeras y de entidades pertenecientes a entes territoriales. La atención, conducción y seguimiento de procesos civiles, laborales, administrativos, penales,

SCC417676110

N9E6B8Z8TB53010

01/08/2019

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2019/08/27 - 8:50:04 AM



- Cámara de Comercio
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dxkiisUiKxucaadd

actuaciones administrativas ante autoridades públicas del orden nacional, la asesoría y consultoría especializada en todas las ramas del derecho a particulares, entidades públicas y privadas en especial a asociaciones, fundaciones, sociedades comerciales, personas jurídicas de derecho público tales como la nación, ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, empresas sociales del estado, empresas de servicios públicos, entidades intervenidas y en liquidación tanto públicas como privadas, departamentos, municipios, distritos y demás entidades territoriales así como a sus entidades descentralizadas. Liquidar, intervenir y servir de promotor de sociedades comerciales en liquidación y procesos de restructuración voluntarios y obligatorios. La empresa podrá hacer avalúos y peritajes de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como podrá participar en la explotación, producción, comercialización, venta, compra de productos agropecuarios y sus derivados. La persona jurídica podrá participar en la celebración de capacitaciones e impartir charlas, conferencias, organizar congresos técnicos, profesionales y especializados en las diferentes ramas del conocimiento, artes y oficios, al igual que la organización y promoción de eventos deportivos, culturales, recreacionales y de turismo incluidas las actividades de hospedaje en hoteles, residencia y moteles, podrá la persona jurídica explotar establecimientos de comercio dedicados a la alimentación y al expendio de bebidas alcohólicas, explotar el transporte marítimo, terrestre, fluvial y aeronáutico de personas y mercancías, la operación y explotación de parqueaderos, estacionamiento, estaciones de servicio para la venta de combustibles y derivados del petróleo, llantería, lavadero de carros y motocicletas. La persona jurídica podrá dedicarse a la explotación de cualquier actividad económica con ánimo de lucro o sin ánimo de lucro siempre y cuando esta no contrarié la constitución política y la ley, así como prestará asesoría en el área de inversión extranjera, contratación estatal, cooperación internacional y servicios de transporte, aduanas e impuestos, igualmente podrá dedicarse a la administración de bienes muebles e inmuebles y en especial de empresas y establecimientos de comercio de cualquier índole. Para el desarrollo de su objeto social y en cuanto se relacionen con los negocios que formen parte del mismo, la empresa podrá, adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento a cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles Intervenir como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, o proyectos fiduciarios recibiendo o dando las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas, girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, de contar y negociar en general toda clase de títulos valores y cualquier clase de crédito, celebrar con establecimientos de crédito toda clase de operaciones, como depósitos, prestamos, descuentos, giros etc.; celebrar con compañías aseguradoras, cualquier tipo de operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios y personal a su servicio; transformarse en otro tipo legal de sociedad, escindirse o fusionarse con otras sociedades, celebrar contratos de cuentas en participación,



NO 3376

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dxkiiisulKxacaadd

sea como participe activa o como participe Inactiva; formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias a ellas, o absolver tal clase de empresas; transigir y desistir o someterse a decisiones de árbitros o de amigables compondores, en los asuntos en los cuales tenga Interés frente a terceros y/o a los empleados de la empresa; realizar inversiones en la modalidad de renta fija o variable; celebrar y ejecutar, en general todos los actos y contratos preparatorios complementarios y accesorios de los anteriores, y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo de la empresa social. La empresa no podrá ser garante de terceros sin previa autorización expresa del socio gestor. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
ANTORIZADO	3.000	\$100.000,00
SUSCRITO	2.000	\$100.000,00
PASADO	2.000	\$100.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de dos (2) persona natural o jurídica accionista o no, los cuales tendra las mismas facultades y deberes establecidos en los estatutos de la misma, quienes actuaran de manera independientes, tendrán un representante legal suplente con las mismas facultades, designado para un término de diez años por la asamblea general de accionistas.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JOSE DAVID MORALES VILLA DESIGNACION	C 73.154.240

Por Documento Privado del 02 de Abril de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de Abril de 2012 bajo el número 87,522 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ANIA PATRICIA VILLALBA DIAZ DESIGNACION	C 1.047.388.430
-------------------------------	--	-----------------

Por Acta No. 005 del 17 de Junio de 2019, correspondiente a la reunión

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2019/08/27 - 8:50:04 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dxkiisUiKxucaadd

de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2019 bajo el número 151,443 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL CARMEN CECILIA ANAYA C 45.502.359
SUPLENTE VELASQUEZ
DESIGNACION

Por Acta No. 02 del 19 de Enero de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Enero de 2018 bajo el número 137,795 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Que los representantes legales suplentes pueden actuar de forma independiente en las labores de representación de la sociedad, sin embargo, no podrán celebrar contratos en cuantía superior a 50 SMLMV, sin autorización previa y por escrito de la Asamblea General de Accionistas.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Origen	No. Ins o Reg	mm/dd/aaaa
	04/02/2012	Documento Privado	87,521	04/04/2012
02	01/19/2018	Asamblea Accionistas	137,794	01/25/2017
003	08/02/2018	Asamblea Accionistas	144,200	10/16/2018
004	01/16/2019	Asamblea Accionistas	146,410	01/24/2019
005	06/17/2019	Asamblea Accionistas	151,442	06/21/2019

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
6910: Actividades jurídicas

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2019/08/27 - 8:50:04 AM



Nº 3376

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dxklisujifuccad

Actividad secundaria:

7020: Actividades de consultaría de gestión

Otras actividades:

7490: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
7710: Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

[Handwritten signature]

SCC017676112

ZMTB7ZTKCY4HMA7

01/08/2019



Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 145 del 10 de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos Minhacienda

República de Colombia

SCC817676113



MBQNGHMD03DPQ500

01/08/2019

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

diciembre de 2018). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo), la vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. **PARAGRAFO TRANSITORIO.** Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).





Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



NOTARIA



Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO **3.376** DE FECHA **02 DE SEPTIEMBRE DE**
2.019, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **DIEZ**
(10) HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS
MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO
960 DE 1970.

CON DESTINO A: **LOS INTERESADOS.**

SE EXPIDE EN **BOGOTÁ D.C.**, a los **02 de Septiembre de**
2.019.

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y
UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

NOTARIA 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

CERTIFICADO NÚMERO 294-2019
COMO NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (3.376)** de fecha **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la sociedad **ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.**, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Elaborado por: Billy Jiménez



ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

CERTIFICADO NÚMERO 315-2020

COMO NOTARIO NOVENO (9) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (3.376)** de fecha **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Súplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la sociedad **ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.**, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

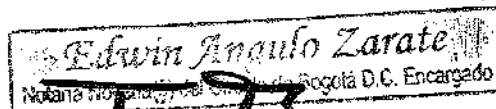
Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder.

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Elaborado por: Billy Jiménez



EDWIN ANGULO ZARATE

NOTARIO NOVENO (9) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

Avenida Carrera 20 No. 81-24 - PBX 7049839

Celular No. 318-8831698 - Email: notaria9bogota@gmail.com

BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de todos los escribanos públicos, certificadores y promuevedores del archivo notarial



EN BLANCO
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

25/01/2020

51RDUPCXY1H8YX3J



SDC324196411



SDC324196411



República de Colombia



SCC0116090442

SCC02176761

Nº 3.376

NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.376

TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DOS (2) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
409	PODER GENERAL	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN _____ IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE: _____

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones _____

_____ NIT. _____ 900.336.004-7

APODERADO: _____

ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S --- NIT. 900.192.700-5

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), ante el Despacho de la NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuya Notaria titular es la Doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: _____

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA: _____

Compareció el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido

por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1, confiero poder general, amplio y suficiente a la sociedad **ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S** identificada con NIT **900.192.700-5**, legalmente constituida mediante documento privado del 4 de Enero de 2008, otorgado por el Constituyente en Cartagena, debidamente inscrito el 4 de Enero de 2008 bajo el número 55.467 del libro IX, según consta en la Certificado de existencia y Representación legal Cámara de Comercio de Cartagena, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT: 900.336.004-7**, celebre y ejecute los siguientes actos: _____

CLÁUSULA PRIMERA. — Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL** a partir de la suscripción de la presente escritura a la sociedad **ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S** con NIT **900.192.700-5**, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte **PASIVA**, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. _____

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, con NIT. **900.336.004-7**, de conformidad con



República de Colombia

№ 3376



SC0016090-42



BODY TEXT:

el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."*

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de la sociedad **ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S** con NIT 900.192.700-5, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.**

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.-----

CLÁUSULA TERCERA. - Ni el representante legal de la sociedad **ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S** con NIT 900.192.700-5, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto. _____

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** por parte del Representante legal y de los abogados, sustitutos que actúen en nombre de la la sociedad **ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S** con NIT **900.192.700-5**, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones. _____

CLÁUSULA CUARTA. – Al Representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S con NIT 900.192.700-5, les queda expresamente prohibido el recibo o



República de Colombia

1. *Chlorophyll* is a green pigment found in plants and algae. It is responsible for the process of photosynthesis, where light energy is converted into chemical energy. Chlorophyll is located in the chloroplasts of plant cells.

LIBRARY OF THE
U.S. DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
DENVER, COLORADO 80266

[illegible]

000178516 WKUFBZB 160900

[illegible]

28/08/2019

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE.

**** HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA ****

ADVERTENCIA NOTARIAL

- El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970.

BASES DE DATOS

De acuerdo a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados.

El Notario advirtió a los comparecientes:

- 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.
- 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3) Que es obligación de los comparecientes leer y verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identificación, los números de la matrícula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y demás datos consignados en este instrumento. — Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que



República de Colombia

Nº 3376



SC0716090444



SC061787810

los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970

OTORGAMIENTO

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el/la suscrita(o) Notaria(o). Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico.

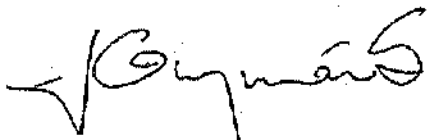
AUTORIZACIÓN

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la (el) Notaria(o) da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública. Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad identificadas SC0716090442, SC0716090443, SC0716090444.

Derechos Notariales:	\$ 59.400
Retención en la Fuente:	\$ 0
IVA:	\$ 24.901
Recaudos para la Superintendencia:	\$ 6.200
Recaudos Fondo Especial para El Notariado:	\$ 6.200

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

PODERDANTE



JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA

Actuando como representante legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7

C.C. No. 79.333.752

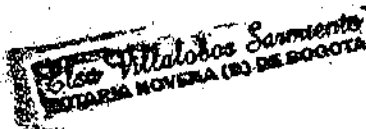
Teléfono ó Celular: 2170100 ext: 2458

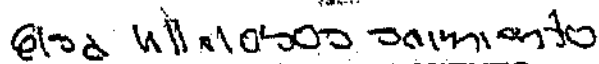
E-MAIL: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

Actividad Económica: Administradora de Pensiones

Dirección: Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 10 Ciudad: Bogotá D.C.

FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015




ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA
Bogotá D.C.



ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

CERTIFICADO NÚMERO 509-2023

COMO NOTARIA NOVENA (9) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (3.376)** de fecha **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE con NIT 900.336.004-7**, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la sociedad **ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. con NIT 900.192.700-5**, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Elaborado por: Cesar Angel

Sandra Jasmith Duarte Guerrero
Notaria Novena(9) del Círculo de Bogotá D. C. Encargada

SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO
NOTARIA NOVENA (9) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL
Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

Avenida Carrera 20 No. 81-24 - PBX 7049839
Celular No. 318-8831698 - Email: notaria9bogota@gmail.com
BOGOTA D.C.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 16/10/2023 - 2:12:04 PM



Recibo No.: 0009119587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dkjjicQcXJbbljyk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.
Sigla: MV ORGANIZACION JURIDICA
Nit: 900192700-5
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-238895-12
Fecha de matrícula: 04 de Enero de 2008
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 02 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: EL LAGUITO AV. EL RETORNO DG. 1B # 1-872 ED. LAURA PRIMER PISO LOCAL 1
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: JOSEDMORALESV@MVORGANIZACION.COM
CONTABILIDAD@MVORGANIZACION.COM
Teléfono comercial 1: 6796481
Teléfono comercial 2: 3017566964
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: EL LAGUITO AV. EL RETORNO DG. 1B # 1-872 ED. LAURA PRIMER PISO LOCAL 1
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: CONTABILIDAD@MVORGANIZACION.COM
JOSEDMORALESV@MVORGANIZACION.COM
Teléfono para notificación 1: 6796481

Recibo No.: 0009119587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dkjjicQcXJbbljyk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3017566964
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 4 de Enero de 2008, otorgado por el Constituyente en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de Enero de 2008 bajo el número 55,467 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una Empresa comercial del tipo de las Unipersonal denominada:

ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL JOSE DAVID MORALES VILLA E.U.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 02 del 19 de Enero de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Enero de 2018 bajo el número 137,794 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió su razón social por:

ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.

Que por Documento Privado del 02 de Abril de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de Abril de 2012 bajo el número 87,521 del Libro IX del Registro Mercantil, la empresa unipersonal se convirtió a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de:

ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL JOSE DAVID MORALES VILLA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la empresa no se halla disuelta y su duración indefinida.

Recibo No.: 0009119587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dkjjicQcXJbbljyk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal la asesoría, consultoría e interventoría de estudios y proyectos tanto en el sector público como en el sector privado. Tales asesorías podrán versar sobre asuntos públicos de derecho, tales administración pública, régimen disciplinario, contratos estatales, hacienda pública, carrera administrativa función pública ordenamiento territorial, contabilidad pública, reestructuraciones administrativas, acciones públicas, manejo de información y archivos de las entidades en software, planes de desarrollo, elaboración de presupuestos públicos, asesoramientos en mecanismos alternativos en solución de conflictos, elaboración y asesoría en planes de ordenamiento territorial y urbanismo; elaboración de planes de incentivos y bienestar social en entidades públicas, elaboración y asesoramiento en planes de capacitación y adiestramiento, representación y asesoría en recaudo de impuestos y tributos públicos, interventoría de obras y de manejo ambiental, elaboración de estudios y asesorías en asuntos sobre aspectos de la administración pública, edición y publicación de monografías, libros impresos y obras virtuales; representación judicial y gubernativas de las entidades públicas, asesoramiento a cooperativas de entidades públicas y asociaciones de municipios. La empresa interactuará a través de su equipo interdisciplinario de trabajo y vía Internet, para lo cual contará con una dirección de correo electrónico. Realizar estudios y proyectos de desarrollo económico, social de planteamiento urbano e institucional de factibilidad técnica y económica en el sector público y/o privado. La gerencia de proyectos, así como la promoción de los mismos, celebrar consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales pertinentes. La prestación de los servicios de estudios estadísticos, investigaciones en mercadeo, campañas publicitarias de toda índole, al igual que asesorías y consultorías en mercadeo, compraventa así como importación y exportación e igualmente distribución y comercialización de bienes y servicios, estudios colectivos trabajos publicitarios y similares, desarrollo de estrategias comerciales sin limitación alguna. La sociedad para desarrollar su objeto social podrá organizar y promover entre los accionistas el servicio que se ha presentar a la comunidad nacional o internacional a través de la contratación directa o indirecta y con otros profesionales. Importar y exportar técnica ya sea intelectual o material para uso único y exclusivo de la sociedad. La sociedad en desarrollo de sus fines económicos podrá efectuar todos los actos relacionados con la asesoría y

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 16/10/2023 - 2:12:04 PM



Recibo No.: 0009119587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dkjjicQcXJbbljyk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

consultoría directamente o por medio de sus colaboradores contratados para tal fin, en igual forma podrá actuar cuando se trate de asesoría y consultoría sirviendo directamente como intermediaria, servir de liquidador de sociedades comerciales, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios y la superintendencia nacional de salud, realización de cobros jurídicos y prejurídicos de carteras morosas de entidades financieras del sector público y privado, de sociedades comerciales, mixtas extranjeras y de entidades pertenecientes a entes territoriales. La atención, conducción y seguimiento de procesos civiles, laborales, administrativos, penales, actuaciones administrativas ante autoridades públicas del orden nacional, la asesoría y consultoría especializada en todas las ramas del derecho a particulares, entidades públicas y privadas en especial a asociaciones, fundaciones, sociedades comerciales, personas jurídicas de derecho público tales como la nación, ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, empresas sociales del estado, empresas de servicios públicos, entidades intervenidas y en liquidación tanto públicas como privadas, departamentos, municipios, distritos y demás entidades territoriales así como a sus entidades descentralizadas. Liquidar, intervenir y servir de promotor de sociedades comerciales en liquidación y procesos de reestructuración voluntarios y obligatorios. La empresa podrá hacer avalúos y peritajes de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como podrá participar en la explotación, producción, comercialización, venta, compra de productos agropecuarios y sus derivados. La persona jurídica podrá participar en la celebración de capacitaciones e impartir charlas, conferencias, organizar congresos técnicos, profesionales y especializados en las diferentes ramas del conocimiento, artes y oficios, al igual que la organización y promoción de eventos deportivos, culturales, recreacionales y de turismo incluidas las actividades de hospedaje en hoteles, residencia y moteles, podrá la persona jurídica explotar establecimientos de comercio dedicados a la alimentación y al expendio de bebidas alcohólicas, explotar el transporte marítimo, terrestre, fluvial y aeronáutico de personas y mercancías, la operación y explotación de parqueaderos, estacionamiento, estaciones de servicio para la venta de combustibles y derivados del petróleo, llantería, lavadero de carros y motocicletas. La persona jurídica podrá dedicarse a la explotación de cualquier actividad económica con ánimo de lucro o sin ánimo de lucro siempre y cuando esta no contrarié la constitución

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 16/10/2023 - 2:12:04 PM



Recibo No.: 0009119587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dkjjicQcXJbbljyk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

política y la ley, así como prestará asesoría en el área de inversión extranjera, contratación estatal, cooperación internacional y servicios de transporte, aduanas e impuestos, igualmente podrá dedicarse a la administración de bienes muebles e inmuebles y en especial de empresas y establecimientos de comercio de cualquier índole. Para el desarrollo de su objeto social y en cuanto se relacionen con los negocios que formen parte del mismo, la empresa podrá, adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento a cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles Intervenir como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, o proyectos fiduciarios recibiendo o dando las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas, girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, de contar y negociar en general toda clase de títulos valores y cualquier clase de crédito, celebrar con establecimientos de crédito toda clase de operaciones, como depósitos, prestamos, descuentos, giros etc,; celebrar con compañías aseguradoras, cualquier tipo de operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios y personal a su servicio; transformarse en otro tipo legal de sociedad, escindirse o fusionarse con otras sociedades, celebrar contratos de cuentas en participación, sea como participe activa o como participe Inactiva; formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias a ellas, o absolver tal clase de empresas; transigir y desistir o someterse a decisiones de árbitros o de amigables componedores, en los asuntos en los cuales tenga Interés frente a terceros y/o a los empleados de la empresa; realizar inversiones en la modalidad de renta fija o variable; celebrar y ejecutar, en general todos los actos y contratos preparatorios complementarlos y accesorios de los anteriores, y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo de la empresa social. La empresa no podrá ser garante de terceros sin previa autorización expresa del socio gestor. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$300.000.000,00	3.000 \$100.000,00

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 16/10/2023 - 2:12:04 PM



Recibo No.: 0009119587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dkjjicQcXJbbljyk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUSCRITO	\$200.000.000,00	2.000	\$100.000,00
PAGADO	\$200.000.000,00	2.000	\$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de dos (2) persona natural o jurídica accionista o no, los cuales tendra las mismas facultades y deberes establecidos en los estatutos de la misma, quienes actuaran de manera independientes, tendrán un representante legal suplente con las mismas facultades, designado para un término de diez años por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Que los representantes legales suplentes pueden actuar de forma independiente en las labores de representación de la sociedad, sin embargo, no podrán celebrar contratos en cuantía superior a 50 SMLMV, sin autorización previa y por escrito de la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JOSE DAVID MORALES VILLA DESIGNACION	C 73.154.240

Por Documento Privado del 02 de Abril de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de Abril de 2012 bajo el

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 16/10/2023 - 2:12:04 PM



Recibo No.: 0009119587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dkjjicQcXJbbljyk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

número 87,522 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL ANIA PATRICIA VILLALBA C 1.047.388.430
PRINCIPAL DIAZ
DESIGNACION

Por Acta No. 005 del 17 de Junio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2019 bajo el número 151,443 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL CARMEN CECILIA ANAYA C 45.502.359
SUPLENTE VELASQUEZ
DESIGNACION

Por Acta No. 02 del 19 de Enero de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Enero de 2018 bajo el número 137,795 del Libro IX del Registro Mercantil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
	04/02/2012	Documento Privado	87,521	04/04/2012
02	01/19/2018	Asamblea Accionistas	137,794	01/25/2017
003	08/02/2018	Asamblea Accionistas	144,200	10/16/2018
004	01/16/2019	Asamblea Accionistas	146,410	01/24/2019
005	06/17/2019	Asamblea Accionistas	151,442	06/21/2019
006	12/19/2019	Asamblea Accionistas	155,481	12/19/2019

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Recibo No.: 0009119587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dkjjicQcXJbbljyk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910
Actividad secundaria código CIIU: 7020
Otras actividades código CIIU: 7490, 7710

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,530,637,813.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 16/10/2023 - 2:12:04 PM



Recibo No.: 0009119587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dkjjicQcXJbbljyk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION



**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES,
COLPENSIONES**

ACUERDO NÚMERO 012 DE 2022

(23 de noviembre de 2022)

*"Por el cual se efectúa un nombramiento en el cargo de Presidente de la
Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)"*

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES, COLPENSIONES**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, el artículo, 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el artículo 10 del Acuerdo 106 de 2017, adicionado por el Acuerdo 132 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155 de la Ley 1151 de 2007 creó a la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el artículo 1º del Decreto Ley 4121 de 2011, modificó la naturaleza jurídica de la entidad a la de Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo.

Que el último inciso del citado artículo 155 señaló que *"La administración de la Empresa estará a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva"*.

Que actualmente se encuentra vacante de manera definitiva el empleo público de libre nombramiento y remoción de Presidente, Grado 03, de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones).

Continuación del Acuerdo *"Por el cual se efectúa un nombramiento en el cargo de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)"*

Que conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, la provisión de las vacancias definitivas en los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo 106 de 2017, *"Por el cual se modifican los estatutos internos de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)"*, adicionado por el Acuerdo 132 de 2018, *"Por el cual se adiciona el artículo 10 del Acuerdo 106 de 2017"* es función de la Junta Directiva: *"5. Nombrar al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) de conformidad con las normas vigentes, quien tomará posesión del cargo ante el Presidente de la República"*.

Que la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), mediante certificación del 20 de octubre de 2022, indicó que conforme los documentos allegados por el doctor Jaime Dussan Calderón, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Presidente Grado 03 de Colpensiones, lo anterior en armonía con lo exigido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleados Públicos de la planta de personal de esta entidad.

Que de acuerdo con el informe de competencias del nivel directivo de fecha 27 de octubre de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública efectuó la correspondiente evaluación de competencias laborales.

Que la Junta Directiva en sesión extraordinaria llevada a cabo el 23 de noviembre de 2022, decidió nombrar al doctor JAIME DUSSAN CALDERÓN en el cargo de Presidente, Grado 03, de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigidos para el cargo.

Que en mérito de lo expuesto la Junta Directiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar a partir del 23 de noviembre de 2022 al doctor JAIME DUSSAN CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.102.957 de Neiva (Huila), en el cargo de Presidente Grado 03 de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones).

Continuación del Acuerdo "Por el cual se efectúa un nombramiento en el cargo de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)"

ARTÍCULO SEGUNDO. El doctor JAIME DUSSAN CALDERÓN, de conformidad con lo señalado en el numeral 5° del artículo 10 de los Estatutos de Colpensiones, tomará posesión del cargo ante el Presidente de la República.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales desde la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)



**JOSÉ ORLANDO
RODRÍGUEZ GUERRERO**
Presidente Junta Directiva



**DIEGO ALEJANDRO
URREGO ESCOBAR**
Secretario Técnico Junta Directiva



Certificado Generado con el Pin No: 7936335706800929

Generado el 20 de enero de 2025 a las 19:54:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT: 900336004-7

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009. Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011. La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida.

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012. Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente



Certificado Generado con el Pin No: 7936335706800929

Generado el 20 de enero de 2025 a las 19:54:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir



Certificado Generado con el Pin No: 7936335706800929

Generado el 20 de enero de 2025 a las 19:54:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023	CC - 12102957	Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024086592-000- 000 del día 14 de junio de 2024, la entidad informa que, con Acta 004 del 30 de abril de 2024, fue removido del cargo de Suplente del Presidente . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre



Certificado Generado con el Pin No: 7936335706800929

Generado el 20 de enero de 2025 a las 19:54:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la (Constitucional).

Diego Alejandro Urrego Escobar
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022

CC - 79983390

Suplente del
Presidente

María Elisa Moron Baute
Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019

CC - 49790026

Suplente del
Presidente (Sin
perjuicio de lo
dispuesto en el
artículo 164 del
Código de
Comercio, con
información
radicada con el
número
2024046843-000 del
día 5 de abril de
2024, la entidad
informa que, con
Acta 002 del 28 de
febrero, fue
removido del cargo
de Suplente del
Presidente . Lo
anterior de
conformidad con los
efectos establecidos
por la Sentencia C-
621 de julio 29 de
2003 de la
Constitucional)

Efvanni Paola Palmariny Peñaranda
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2024

CC - 39763551

Representante
Legal Suplente

Luis Alfredo Chaparro Muñoz
Fecha de inicio del cargo: 09/05/2024

CC - 79278496

Representante
Legal Suplente

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

7936335706800929



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7936335706800929

Generado el 20 de enero de 2025 a las 19:54:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA